



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal, de cinco Ayudantes Técnicos-Dinamizadores para prestar sus servicios en los Espacios para la Creación Joven de Fregenal de la Sierra, Llerena, Montehermoso, Valencia de Alcántara y Don Benito. (2008060563)

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Administración Pública y Hacienda habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 12 de diciembre de 2007, la Dirección General de la Función Pública autorizó a la Secretaría General a proceder a la selección de 5 ayudantes técnicos dinamizadores para cubrir, mediante contratos laborales para obra o servicio determinado, los puestos en Fregenal de la Sierra, Llerena, Montehermoso, Valencia de Alcántara y Don Benito, indicando que la convocatoria se regirá por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de los puestos indicados, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal, de cinco trabajadores con objeto de la cobertura de los puestos de trabajo correspondientes a la Categoría Profesional de Ayudante Técnico-Dinamizador, Grupo III del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. Igualmente también podrán acceder aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión del título de bachiller, técnico superior (formación profesional de grado superior) o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

D) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que aspira.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de Órganos Constituciones o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones similares a las correspondientes al puesto al que se aspira. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

TERCERA. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, sito en Avda. de las Américas, n.º 4 de Mérida, en el Registro del Instituto de la Juventud, sito en Travesía Rambla Sta. Eulalia, n.º 1, de Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada en las localidades donde se ubican



o en los Centros de Atención Administrativa. También podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Resolución y se deberá acompañar fotocopia compulsada de la documentación que haya de valorarse en el concurso de méritos.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Servicios Territoriales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en Cáceres y en Badajoz, así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Resolución.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros. Todo ello de conformidad con el capítulo 2 del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándolo a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art. 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva.

1. En el concurso se valorarán los méritos que se recogen a continuación y de acuerdo con el baremo que se especifica:
 - a) Por Servicios Prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional/especialidad a la que se aspira a razón de 0,084 puntos por mes o fracción de mes, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para realizar la baremación de este apartado será necesaria la aportación de los documentos justificativos de los citados servicios.

El resultado de la valoración de los méritos alegados, que no tendrá carácter eliminatorio, se hará público oficialmente por el Tribunal en los Centros establecidos en la Base 8.1 de la presente Convocatoria.

2. La prueba selectiva tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Dicha prueba se compondrá de un ejercicio con dos partes:

Primera parte: Contestación a un cuestionario tipo test, formado por 60 preguntas que versarán sobre el temario propuesto en el Anexo III, en un tiempo máximo de 60 minutos.



Segunda parte: Resolver un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal sobre el temario recogido en el Anexo III y relacionado con la Categoría Profesional a la que aspira, debiendo realizar su presentación y defensa oral ante el Tribunal de Selección.

Cada una de las partes de que se compone el ejercicio se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada parte. La nota final de la prueba selectiva se alcanzará sumando las notas obtenidas en cada una de las partes y dividiéndola entre el número de partes del ejercicio propuesto.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la prueba selectiva y de 2,5 puntos en la fase de concurso.

Para cubrir las plazas convocadas serán seleccionadas aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva y por el orden de puntuación total, obtenida de sumar a la puntuación de la prueba selectiva la de la fase de concurso.

SÉPTIMA. Desarrollo y calendario de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal correspondiente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

OCTAVA. Relación de aprobados.

1. El resultado de las pruebas a que se refiere la Base 6. B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en los Servicios Territoriales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en Cáceres y en Badajoz y en las Oficinas de Respuesta Personalizada así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.
2. Del mismo modo, el Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, con



el mismo procedimiento que el previsto en la fase anterior. Así mismo, el Tribunal sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento resultando así la puntuación final, siendo seleccionados los aspirantes que mayor puntuación total obtengan.

NOVENA. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberá presentar ante la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el momento del llamamiento, los documentos acreditativos, de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, nacional o la del Estado de pertenencia, de acuerdo con la Bases Tercera, punto 1 apartado E) ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones similares al puesto a que se aspira, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o Estado de pertenencia.
 - d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.
 - e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
 - f) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA. Contrataciones.

La relación profesional de los aspirantes seleccionados con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación



laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado regulado por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. La contratación se llevará a cabo con cargo al capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11 101 323A 64100, Proyecto Coordinación y Dinamización 2003 17 05 0004, Superproyecto: Espacios para la Creación Joven 2002 17 05 9001.

Las personas contratadas prestarán sus servicios en los Espacios para la Creación Joven de Fregenal de la Sierra, Llerena, Montehermoso, Valencia de Alcántara y Don Benito.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva de los trabajadores a los centros de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades.

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DUODÉCIMA. Norma Final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquiera otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de marzo de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 30 de julio de 2007,
DOE n.º 92 de 9 de agosto de 2007),
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**ANEXO I****Consejería de
de los Jóvenes y
del Deporte**

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN			Categoría profesional		Especialidad
Día	Mes	Año	Ayudante técnico		Dinamizador

2.- DATOS PERSONALES

N.I.F.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Teléfonos:		Municipio		Provincia		Nación	
Fijo:							
Móvil:							

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo Sr. Secretario General. Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Avda. de las Américas nº 4, 06800. MÉRIDA

**ANEXO II**

TRIBUNAL PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE AYUDANTES TÉCNICOS-DINAMIZADORES, CON UBICACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN DE FREGENAL DE LA SIERRA, LLERENA, MONTEHERMOSO, CASARES DE LAS HURDES, VALENCIA DE ALCÁNTARA Y JEREZ DE LOS CABALLEROS

PRESIDENTA:

D.^a María Brígida Bermejo Aparicio.

VOCALES:

D. Lorenzo Escudero Araujo.

D. Marcos González Pizarro.

D.^a Natividad Llera Alonso.

SECRETARIO:

D. Miguel Romero Carmona.

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Nicolás Benito Palomino.

VOCALES:

D.^a Antonia González Álvarez.

D.^a Fernanda Alcorlo Heredero.

D.^a Sofía Olaso Miñón.

SECRETARIO:

D. José Luis Cuevas Sánchez.

ANEXO III**TEMARIO**

Tema 1. Ley 2/2003, de 13 de marzo, de convivencia y ocio de Extremadura.

Tema 2. Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

Tema 4. III Plan de Juventud: Convivencia, Ocio y Tiempo Libre.



Tema 5. III Plan de Juventud: Valores y Participación.

Tema 6. III Plan de Juventud: Emancipación, formación y empleo.

Tema 7. Decreto 188/2004, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del Plan de Juventud 2005/2008.

Tema 8. Decreto 8/1989, de 31 de enero, por el que se regula el funcionamiento del carnet joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9. Información y documentación juvenil: Orden de 17 de noviembre de 1994 por la que se regulan los servicios de información y documentación juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 10. Consejo de la Juventud de Extremadura: Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Tema 11. Consejo de la Juventud de Extremadura: Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Tema 12. El voluntariado y la cooperación: Orden de 13 de enero de 2000 por la que se regula la elaboración de una guía de voluntarios juveniles extremeños. Orden de 8 de febrero de 2006 por la que se regula la participación en el proyecto "jóvenes cooperantes extremeños".

Tema 13. El Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

Tema 14. La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tema 15. Asociacionismo juvenil en Extremadura.

Tema 16. Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 17. Elaboración de proyectos en materia de dinamización juvenil.

Tema 18. Equipos técnicos para el desarrollo de creaciones audiovisuales, plásticas.

Tema 19. Equipos técnicos para el desarrollo de creaciones musicales y escénicas.

Tema 20. Estrategias de comunicación y difusión aplicadas al ocio juvenil.

Tema 21. Aplicación de las nuevas tecnologías en la estrategia de comunicación del ocio juvenil.

Tema 22. Decreto 89/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a entidades para el desarrollo de programas juveniles.

Tema 23. Gestión de ayudas en materia de promoción cultural y creación artística.

Tema 24. Centros dependientes de la Administración Autonómica en materia de cultura.

Tema 25. Centros dependientes de la Administración Local en materia de cultura.